



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA BIS
DOS (4.150 BIS 2)

**ESCISION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA "CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA"**

Cuantía:

CAPITAL ESCISIÓN: US \$ 226,000.00

CAPITAL RESULTANTE: US \$ 97,400.00

DI 3 copias

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, domingo primero de mayo del año dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública el ingeniero Diego Javier Calisto Arteta en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., como lo comprueba con los documentos habitantes que se agregan a la presente. El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocerlo doy fe, por cuanto me ha presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruido por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca la escisión y reforma del estatuto social de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el ingeniero Diego Javier Calisto Arteta en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. (en adelante referida como la "Compañía" o "CEVALLOS CALISTO"). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito, el veinticuatro de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el dieciocho de febrero del año mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la compañía CEVALLOS CALISTO. **Dos punto dos.** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el diecisiete de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el catorce de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro la Compañía aumentó su capital a la suma de dos millones seiscientos mil sucres (ciento cuatro dólares de los Estados Unidos de América US\$ 104.00) y reformó el estatuto social. **DOS PUNTO TRES.** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el veintisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, debidamente



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



0000002

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó su capital a la suma de veintitrés millones cuatrocientos ochenta y siete mil sucres (novecientos treinta y nueve dólares con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América US\$ 939.40) y reformó el estatuto social. **DOS PUNTO CUATRO.** Mediante escritura pública celebrada el catorce de abril de mil novecientos noventa y dos ante la Notaria Segunda de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el doce de junio de mil novecientos noventa y dos, la Compañía aumentó su capital a la suma de ciento treinta y cinco millones de sucres (cinco mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América US\$ 5,400.00) y reformó el estatuto social. **DOS PUNTO CINCO.** Mediante escritura pública otorgada el veintidós de noviembre del año dos mil uno ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, doctor Roberto Dueñas Mera y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el trece de febrero del año dos mil dos la Compañía reformó el estatuto social. **DOS PUNTO SEIS.** Mediante escritura pública otorgada el trece de octubre del año dos mil ocho ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, la Compañía aumentó su capital a la suma de doscientos setenta y dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 272,400.00) y reformó el estatuto social. **DOS PUNTO SIETE.** Mediante escritura pública de fusión por absorción, otorgada el veintiuno de octubre del año dos mil diez ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito y debidamente inscrita en el

Registro Mercantil el diez de diciembre del año dos mil diez, la Compañía aumentó su capital a la suma de trescientos veintitrés mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 323,400.00) y reformó su estatuto social. **DOS PUNTO OCHO.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de CEVALLOS CALISTO, en reunión mantenida el día treinta de abril del dos mil once, resolvió por unanimidad escindir la compañía y reformar el estatuto social, según consta en la copia certificada del acta que se adjunta al presente instrumento como habilitante. **TERCERA: ESCISIÓN.** El Gerente de la Compañía, en cumplimiento de la resolución de la Junta General de Socios referida anteriormente, procede a escindir CEVALLOS CALISTO de conformidad con los siguientes parámetros: **TRES PUNTO UNO.-** CEVALLOS CALISTO seguirá existiendo y operando legalmente para lo cual mantendrá su naturaleza y personalidad jurídica. **TRES PUNTO DOS.** En virtud de la escisión se crea una nueva compañía denominada PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA., a la cual se transfiere el capital de doscientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 226,000.00). El capital de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA., se encuentra conformado y distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	Capital Suscrito y Pagado US \$	No. de Participaciones	%
Galo Cevallos Fajardo	133,340.00	133,340	59,00
Diego Calisto Arteta	67,800.00	67,800	30,00
Elsa Sevilla Holguín	12,430.00	12,430	5,50
José Cabrera Orellana	4,972.00	4,972	2,20
Diego Calisto Albornoz	2,486.00	2,486	1,10
Carlos Calisto Arteta	2,486.00	2,486	1,10
Leonardo Rambay	2,486.00	2,486	1,10
Total	226,000.00	226,000	100.00



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



0000000

TRES PUNTO TRES. La compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. se constituye de acuerdo con el estatuto social aprobado en Junta General de Socios mencionada, el mismo que se adjunta como documento habilitante de esta escritura pública. **TRES PUNTO CUATRO.** CEVALLOS CALISTO adjudica a favor de PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA., los activos y patrimonio detallados en el balance que se agrega a la presente escritura pública como habilitante. Los activos se transfieren al valor en libros. **TRES PUNTO CINCO.** Los balances de CEVALLOS CALISTO tanto anteriores a la escisión como posteriores a la misma, y los balances iniciales de PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. cerrado al día anterior del otorgamiento de esta escritura pública y cerrado al día anterior del otorgamiento de esta escritura pública y que fueron aprobados por la Junta General de Socios de CEVALLOS CALISTO, se adjunta a la presente escritura pública como documentos habilitantes. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE CEVALLOS CALISTO.** El Gerente de la compañía declara que como consecuencia de la escisión de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. y, la transferencia de doscientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 226,000.00) de su capital social a la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA., el nuevo capital de CEVALLOS CALISTO CÍA LTDA. luego de la escisión será de noventa y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 97,400.00) dividido en dos millones cuatrocientas treinta y cinco mil (2,435,000.00) participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos

de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0.04). El cuadro de integración de capital de CEVALLOS CALISTO, luego de la escisión será el siguiente:.....

SOCIOS	Capital Suscrito y Pagado US \$	No. de Participaciones	%
Galo Cevallos Fajardo	57,466.00	1'436.650	59.00%
Diego Calisto Arteta	29,220.00	730.500	30.00%
Elsa Sevilla Holguin	5,357.00	133.925	5.50%
José Cabrera Orellana	2,142.80	53.570	2.20%
Diego Calisto Albornoz	1,071.40	26.785	1.10%
Carlos Calisto Arteta	1,071.40	26.785	1.10%
Leonardo Rambay	1,071.40	26.785	1.10%
Total	97,400.00	2'435.000	100.00%

En virtud de la escisión y transferencia del capital referido anteriormente en esta cláusula, el Gerente de CEVALLOS CALISTO procede a reformar el artículo quinto del estatuto social de la Compañía, el cual luego del perfeccionamiento de la escisión dirá: "Artículo Quinto: Capital Social. El capital suscrito y pagado de la compañía asciende a noventa y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 97,400.00), dividido en dos millones cuatrocientas treinta y cinco mil participaciones sociales con el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04) cada una." SÉPTIMA: NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS. Los socios de las compañías son de nacionalidad ecuatoriana. OCTAVA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Compareciente, por medio del presente instrumento público declara bajo juramento que: a) CEVALLOS CALISTO no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); b) La compañía no ha sido declarada como contratista incumplida del Estado ecuatoriano o de alguna



NOTARIA
TERCERA

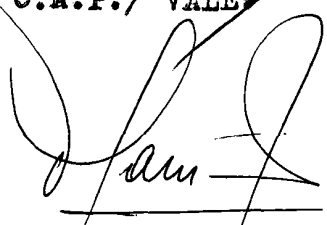
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



NOTARIA TERCERA

de sus instituciones. Adicionalmente autoriza a los doctores Jorge Paz Durini y/o David Benalcázar Rosero y/o a las abogadas Paola Gachet Otáñez y/o Gabriela Villalobos Dávalos, a fin de que suscriban, presenten todos y cada uno de los documentos que sean requeridos por la Superintendencia de Compañías para la aprobación del acto societario contenido en la presente Escritura Pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. ^{/f) Ab. Paola Gachet, matrícula 10.135, C.A.P./} **HASTA AQUI LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ENTRE LINEAS /f) Ab. Paola Gachet, matrícula 10.135, C.A.P./ VALE


Diego Javier Calisto Arteta

C.C. 170305936-8




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

562232

Quito, 11 de noviembre del 2010

Señor
Diego Javier Calisto Arteta
Presente.-

De mi consideración:

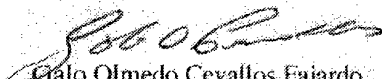
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de Compañía **CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Gerente de la Compañía gestión que la desempeñará por el período de tres (3) años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, le corresponde al Gerente.

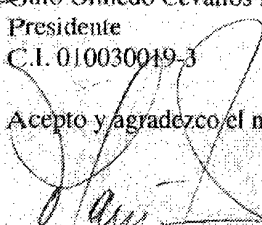
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.** que constan en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Primero de Quito, el 24 de noviembre del 1982 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de febrero de 1983. Se Aumentó el capital y se reformó el Estatuto Social de la Compañía mediante escrituras públicas otorgadas ante la Notaria Segunda del cantón Quito el 27 de noviembre de 1987 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 19 de enero de 1988 y, el 14 de abril, 1992 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de Junio de 1992. Se reformó igualmente el estatuto social de la compañía mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito, el 22 de noviembre del 2001 y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de febrero del 2002.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,


Galo Olmedo Cevallos Fajardo
Presidente
C.I. 010030049-3

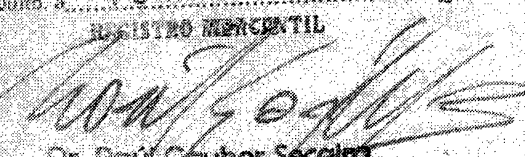
Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 11 de noviembre del 2010.

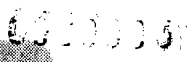

Diego Javier Calisto Arteta
C.I. 170305936-8

Lo enmendado vale

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **13988** del Registro
a Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **16 NOV 2010**




Dr. Raúl Gavbar Secaira



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito a 1 de mayo del 2.011




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.**

Reunida el 30 de abril de 2011

En la ciudad de Quito, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil once (2011), a las 10:00 horas, en la oficina ubicada en la calle Manuel Ambrosi E6 – 178 y Eloy Alfaro, se reúnen los socios de CEVALLOS CALISTO Cía. Ltda. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	Capital Suscrito y Pagado US \$	No. de Participaciones	%
✓ Galo Cevallos Fajardo	190,806.00	4.770.150	59,00
✓ Diego Calisto Arteta	97,020.00	2.425.500	30,00
✓ Elsa Sevilla Holguín	17,787.00	444.675	5,50
✓ José Cabrera Orellana	7,114.80	177.870	2,20
✓ Diego Calisto Albornoz	3,557.40	88.935	1,10
✓ Carlos Calisto Arteta	3,557.40	88.935	1,10
✓ Leonardo Rambay	3,557.40	88.935	1,10
Total	323,400.00	8.085.000	100.00

Preside la reunión el Presidente de la compañía doctor Galo Cevallos Fajardo y actúa como secretario de la Junta el ingeniero Diego Calisto Arteta Gerente de la compañía.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos del orden del día.

1. Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía y creación de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.
2. Conocer y resolver sobre las bases de la escisión, la división del patrimonio de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., la adjudicación de los activos a favor de la compañía creada por la escisión y los balances de escisión de la Compañía.
3. Aprobar el estatuto social de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.
4. Aprobar la reforma de estatuto social de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía declara formalmente instalada la Junta General de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día.

1. Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía y creación de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.

El Presidente de la Junta informa que CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. desarrolla operaciones de comercialización e industrialización de productos de mármol y materiales de construcción y adicionalmente realiza actividades relacionadas con la explotación de minerales; estas actividades y los activos relacionadas con las mismas se encuentran diferenciadas en sus estados financieros.

Los socios informan que tienen interés en dividir las operaciones de la compañía por cada proyecto, razón por la cual se mociona que la Compañía se escinda en dos. Como efecto de la escisión CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. continuará existiendo y tendrá como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la exploración y explotación de minerales y la nueva compañía que se creará en virtud de la escisión, y que se denominará PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. se dedicará, entre otras actividades a la industrialización, producción y comercialización de materiales de construcción.

Los socios elevan la moción a votación. Los socios luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad RESUELVEN:

- 1.1. **APROBAR** la escisión de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., la cual continuará existiendo y mantendrá su naturaleza.
- 1.2. **CREAR** por efecto de la escisión una nueva compañía la cual se denominará PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. a la cual se le asignarán los activos y pasivos que a continuación se señalan.
- 1.3. **APROBAR** que los socios de PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. sean los mismos que los socios de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. para lo cual participarán en el capital social la nueva compañía en iguales porcentajes a los que mantienen en CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.
- 1.4. **AUTORIZAR** al Gerente de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Socios.

El Presidente de la Junta solicita que se proceda a tratar el segundo punto del orden del día.

2. Conocer y resolver sobre las bases de la escisión, la división del patrimonio de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., la adjudicación de los activos a favor de la compañía creada por la escisión y los balances de escisión de la Compañía.

El Presidente de la Junta expone que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Compañías es necesario aprobar las bases de la escisión, razón por la que se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Resolver sobre la división del patrimonio de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA y la adjudicación de los activos a favor de la nueva compañía que se denominará PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. para lo cual pone a consideración de los socios el detalle respectivo.
- Determinar si el avalúo de los activos de las compañías se lo realiza a valor presente o neto en libros o a valor mercado.
- De conformidad a los balances analizados se transferirán el patrimonio, activos y pasivos propuestos de manera definitiva y a perpetuidad todos los bienes detallados en el balance de escisión adjunto, con todos sus usos y costumbres a favor de la nueva compañía que se creará por efecto de la escisión.
- Autorizar al Gerente de la Compañía para que realice todos los actos antes señalados hasta su total perfeccionamiento compareciendo con las más amplias facultades ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial, en especial ante la Superintendencia de Compañías con el propósito de obtener la aprobación de este acto societario hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

0000007

Los socios mocionan se vote por la aprobación de la propuesta. Los socios luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad RESUELVEN:

- 2.1. **APROBAR** las bases de la escisión y el balance para la escisión de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. y el de creación de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA., el cual considera que el avalúo de los activos para la escisión será el valor neto en libros. Todos estos balances serán cerrados a la celebración de la escritura pública de escisión y se adjuntarán a ésta como un documento habilitante.
- 2.2. **APROBAR** la transferencia de doscientos veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$226,000.00) a favor de la compañía creada en virtud de la escisión, PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. El capital de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. se distribuirá de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	Capital Suscrito y Pagado US \$	No. de Participaciones	%
Galo Cevallos Fajardo	133,340.00	133,340	59,00
Diego Calisto Arteta	67,800.00	67,800	30,00
Elsa Sevilla Holguín	12,430.00	12,430	5,50
José Cabrera Orellana	4,972.00	4,972	2,20
Diego Calisto Albornoz	2,486.00	2,486	1,10
Carlos Calisto Arteta	2,486.00	2,486	1,10
Leonardo Rambay	2,486.00	2,486	1,10
Total	226,000.00	226,000	100.00

- 2.3. **APROBAR** la transferencia y adjudicación de los activos, pasivos y patrimonio a favor de PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. de conformidad con el siguiente detalle:

Activos

Activos disponibles

Inversiones Locales 795,649.23

Activos realizables

Productos para la venta 178,595.10

Activos fijos

1,585,833.70

Otros activos no corrientes

Inversiones a largo Plazo 7,891.05

TOTAL ACTIVOS

2,567,969.08

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS

Pasivos corrientes

-0-

Pasivos no corrientes

Jubilaciones y despidos	498,038.70
Provisiones varias	60,000.00
TOTAL	<u>558,038.70</u>

PATRIMONIO

Capital	226,000.00
Reservas	45,200.00
Resultados Anteriores	929,444.08
Reservas de capital	809,286.30

TOTAL **2,567,969.08**

- 2.4. AUTORIZAR** al Gerente de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Socios.

El Presidente de la Junta solicita que se proceda a tratar el tercer punto del orden del día.

3. Aprobar el estatuto social de la compañía denominada PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.

El Presidente de la Junta pone a consideración de los socios el texto del estatuto social de la nueva compañía a crearse en virtud de la escisión y que se denominará PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.

Luego de un intercambio de opiniones, los socios por unanimidad, **RESUELVEN:**

- 3.1. APROBAR** el estatuto social de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. de conformidad con el texto adjunto.
- 3.2 AUTORIZAR** al Gerente de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Socios.

El Presidente de la Junta solicita que se proceda a tratar el sexto y último punto del orden del día.

4. Aprobar la reforma de estatuto social de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.

El Presidente de la Junta informa que como efecto de la escisión de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. y la transferencia de doscientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$226,000.00) de su capital social, es necesario que se reforme el artículo quinto del estatuto social y presenta el texto del mismo a los socios.

Luego de un intercambio de opiniones, los socios por unanimidad, **RESUELVEN:**

- 4.1. REFORMAR** El artículo Quinto del Estatuto Social, el cual luego del perfeccionamiento del aumento de capital y de la escisión dirá:

***"Artículo Quinto: Capital Social.** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de noventa y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$97,400.00), dividido en dos millones cuatrocientos*

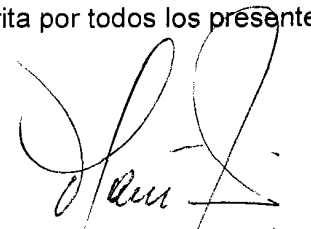
treinta y cinco mil participaciones sociales con el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04) cada una."

- 4.2. **AUTORIZAR** al Gerente de la Compañía para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada en la presente Junta General de Socios.
- 4.3. **AUTORIZAR** a los doctores Jorge Paz Durini y/o David Benalcázar y/o a las abogadas Paola Gachet y/o Gabriela Villalobos Dávalos para patrocinar a la Compañía en todas las resoluciones asumidas mediante la presente acta y particularmente respecto al proceso de escisión, reforma de estatuto social y como consecuencia de ésta autorización, suscribir cuanto documento se requiera sin necesidad de ratificación de la Compañía.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso de 25 minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

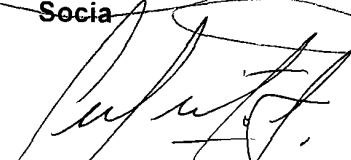
A las 13:55 se levanta la sesión.

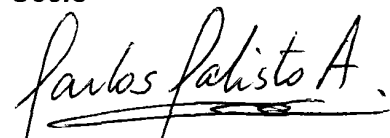

Galo Cevallos Fajardo
Presidente de la Junta
Socio

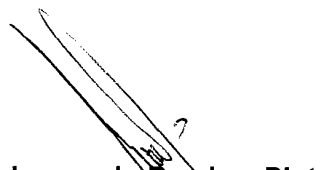

Diego Calisto Arteta
Secretario de la Junta
Socio


Elsa Sevilla Holguín
Socia


José Cabrera Orellana
Socio


Diego Calisto Albornoz
Socio


Carlos Calisto Arteta
Socio


Leonardo Rambay Pinto
Socio

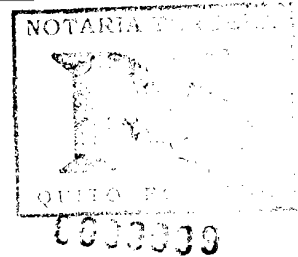
Balance para la Escisión de la Compañía Cevallos Calisto Cía. Ltda.

Al 30 de Abril del 2011

Cuentas	Cevallos Calisto Cía. Ltda. Antes de la Escisión	Cevallos Calisto Cía. Ltda. Después de la Escisión	Planta Industrial Lacec Cía. Ltda. (Creada por Efecto de la Escisión)
ACTIVOS			
ACTIVOS DISPONIBLES			
Caja.	660.00	660.00	-
Bancos	45,834.74	45,834.74	-
Inversiones Locales	3,470,386.58	2,674,737.35	795,649.23
ACTIVOS EXIGIBLES			
Cuentas por Cobrar Clientes	505,513.96	505,513.96	-
Cuentas por cobrar Empleados	28,011.80	28,011.80	-
Otras Cuentas por Cobrar	222,890.26	222,890.26	-
Provisión para Incobrables	-134,959.77	-134,959.77	-
ACTIVOS REALIZABLES			
Productos para el Consumo	115,193.92	115,193.92	-
Productos para la Venta	178,595.10	-	178,595.10
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			
Retenciones y Anticipos	18,180.52	18,180.52	-
ACTIVOS FIJOS	2,343,964.66	758,130.96	1,585,833.70
Costos de Adquisición	3,790,971.12	1,370,034.47	2,420,936.65
Terrenos	69,480.00	69,480.00	-
Instalaciones y Adecuaciones Planta	157,598.47	-	157,598.47
Edificaciones	62,250.06	62,250.06	-
Maquinaria y Equipo Mina	1,148,860.10	1,148,860.10	-
Maquinaria de Trituración	54,904.98	-	54,904.98
Maquinaria de Micronización	586,077.30	-	586,077.30
Maquinaria de Mármol	336,478.36	-	336,478.36
Equipos de Oficina	15,908.63	-	15,908.63
Equipos de Computo y Comunicaciones	20,403.12	-	20,403.12
Vehículos y Transportación	1,288,696.40	52,173.39	1,236,523.01
Equipos y Herramientas	50,313.70	37,270.92	13,042.78
Depreciación Acumulada Revaluación	-66,600.40	-	-66,600.40
Depreciación Acumulada de Activos	-1,380,406.06	-611,903.51	-768,502.55
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES			
Inversiones a Largo Plazo	7,891.05	-	7,891.05
TOTAL DE ACTIVOS	6,802,162.82	4,234,193.74	2,567,969.08
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTES			
Obligaciones Bancarias.	-421,356.46	-421,356.46	-
Cuentas por Pagar Proveedores	-331,816.51	-331,816.51	-
Otras Cuentas por Pagar	-406,094.41	-406,094.41	-
Gastos por Pagar	-79,232.80	-79,232.80	-
Retenciones al IESS	-12,753.45	-12,753.45	-
Impuesto al Valor Agregado	-20,164.94	-20,164.94	-
Impuesto a la Renta.	-134,126.89	-134,126.89	-
Provisiones Laborales	-175,105.24	-175,105.24	-
Provisiones Varias.	-240,943.99	-240,943.99	-
PASIVOS NO CORRIENTES			
Obligaciones Bancarias	-434,828.11	-434,828.11	-
Cuentas y Documentos por Pagar	-308,268.56	-308,268.56	-
Jubilaciones y Despidos	-631,608.77	-133,570.07	-498,038.70
Provisiones Varias	-1,080,580.95	-1,020,580.95	-60,000.00
TOTAL DE PASIVOS	-4,276,881.08	-3,718,842.38	-558,038.70
PATRIMONIO			
Capital	-323,400.00	-97,400.00	-226,000.00
Reservas.	-113,206.69	-68,006.69	-45,200.00
Resultados Anteriores	-929,444.08	-	-929,444.08
Reservas de Capital	-809,286.30	-	-809,286.30
Utilidad del Ejercicio	-349,944.67	-349,944.67	-
TOTAL DEL PATRIMONIO	-2,525,281.74	-515,351.36	-2,009,930.38
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	-6,802,162.82	-4,234,193.74	-2,567,969.08

Gerente
Cevallos Calisto Cía. Ltda.

Contador
Cevallos Calisto Cía. Ltda.



ESTATUTO SOCIAL

Artículo Primero. RAZÓN SOCIAL. La razón social de la compañía es PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.

Artículo Segundo. OBJETO SOCIAL. La compañía tiene por objeto el desarrollo de actividades industriales, procesamiento de materiales de construcción, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, la importación y exportación de bienes, equipos, maquinarias, materiales y productos relacionados con tal objeto, para cuyo efecto podrán, en orden al cumplimiento de su objeto. De igual manera podrá actuar como representante de personas jurídicas nacionales y extranjeras.

Artículo Tercero. MEDIOS. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, podrá negociar y suscribir contratos de compra venta, arrendamiento en todas sus modalidades, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social. Podrá también ser accionista y/o socia de compañías nacionales o extranjeras.

Artículo Cuarto. DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país.

Artículo Quinto. DURACIÓN. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados desde la inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse, o disolverse anticipadamente, cumpliéndose para ello con los requisitos legales.

Artículo Sexto. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de doscientos veintiséis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 226,000.00) dividido en doscientas veinte y seis mil participaciones sociales (226.000) de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.

Artículo Séptimo. CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que se expresará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

Artículo Octavo. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros socios o de terceros con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma prescrita por la Ley.

Artículo Noveno. AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL. Si la Junta General de Socios acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferentemente para suscribirlo, en proporción a sus respectivas participaciones. La Junta General podrá acordar la reducción del capital social en los casos y con los requisitos que señala la Ley.

Artículo Décimo. DERECHO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que establece la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Primero. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La compañía estará gobernada por la Junta General, presidida por el Presidente y administrada por el Gerente y Subgerente.

Artículo Décimo Segundo. JUNTA GENERAL. UNO: La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **DOS:** La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por el Presidente o por el Gerente, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta se reunirá extraordinariamente en cualquier fecha previa convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **TRES:** No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá reunirse la Junta General sin convocatoria, en cualquier día y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que estuviere presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo caso suscribirán todos ellos el acta respectiva.

Artículo Décimo Tercero. CONVOCATORIA Y QUORUM. UNO: Salvo la Junta a la que se refiere el numeral tercero del artículo precedente, que no se requiere de convocatoria, las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas con ocho días de anticipación por los menos a la fecha señalada para la reunión, mediante comunicación verbal y escrita dirigida a los Socios y al Comisario. **DOS:** La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente o el Subgerente. Debe enunciar el objeto de la reunión y todos los datos que señala el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales. **TRES:** La Junta General se considerará constituida en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social, por lo menos; y, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria.

Artículo Décimo Cuarto. CONCURRENCIA. Los socios podrán concurrir a la Junta General personalmente, o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que la representación se haya conferido por poder legalmente otorgado ante Notario.

Artículo Décimo Quinto. RESOLUCIONES. Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente más del cincuenta por ciento (50%) del capital social concurrente. Sin embargo, para los nombramientos de Presidente, Gerente, Subgerente y Comisario, así como para los casos a que se refiere el artículo Décimo Sexto, en su numeral cinco (5) y seis (6), se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el sesenta (60%) del capital concurrente a la Junta. Para efectos de votación cada participación dará al socio derecho a un voto.

Artículo Décimo Sexto. La Junta General tiene atribuciones y poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue conveniente para la buena marcha de la compañía y la defensa de sus intereses. Corresponde a la Junta General. **UNO:** Designar, y remover por causas legales, al Presidente, al Gerente, al Subgerente y al Comisario. **DOS:** Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente o el Subgerente. **TRES:** Resolver acerca de la forma de distribución o reparto de utilidades. **CUATRO:** Consentir por unanimidad en la sesión o traspaso de las participaciones, y en la admisión de nuevos socios. **CINCO:** Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la eventual prórroga del contrato social, o la reducción de su vigencia, la disolución anticipada de la compañía y, en general toda reforma del contrato social. **SEIS:** Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y, autorizar la constitución de gravámenes y, la enajenación de inmuebles de la compañía. **SIETE:** Señalar el sueldo o remuneración del Presidente, Gerente, Subgerente y el Comisario. **OCHO:** Interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se produjere sobre la aplicación del presente Estatuto. **NUEVE:** Las

demás que no estuvieren otorgadas por la Ley o el presente contrato al Presidente y Gerente de la Compañía.

Artículo Décimo Séptimo. PRESIDENTE. El Presidente será elegido por la Junta General, por un período de tres años pudiendo ser indefinidamente reelegido, debiendo ser socio de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: **UNO:** Presidir la Junta General. **DOS:** Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de Junta General y, los certificados de aportación que se otorguen a los socios. **TRES:** Cuidar que la compañía observe las disposiciones legales y del presente contrato. **CUATRO:** Autorizar al Gerente y al Subgerente por escrito, para la celebración de contratos que sobrepasen el valor de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 300,000.00). **CINCO:** Reemplazar al Gerente y asumir la representación de la Compañía, en caso de ausencia o impedimento de éste.

Artículo Décimo Octavo. GERENTE. El Gerente será designado por la Junta General, para un período de tres años pudiendo ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser socio o no de la compañía. La Junta General podrá acordar, en cualquier tiempo, la remoción del Gerente. La responsabilidad de sus actos, será la establecida en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Noveno. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. UNO: El Gerente es el Representante Legal y administrador ejecutivo de la Compañía. En consecuencia está facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren ajenos a la finalidad de la Compañía. **DOS:** El Gerente actuará como Secretario de la Compañía en las Juntas Generales, pudiendo también nombrarse un Secretario Ad-hoc, si así lo considerare conveniente la Junta General. **TRES:** El Gerente está especialmente obligado a inscribir su nombramiento debidamente aceptado en el Registro Mercantil; a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal; a inscribir, en el mes de enero de cada año, la nómina completa de los socios de la compañía y el monto del capital aportado; o en caso de que dicha nómina y cuantía no hubieren sido modificados, una declaración en tal sentido; a cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía, y a presentar un informe anual a la Junta General, relativo a la marcha de la Compañía, y a su situación económica, financiera y administrativa. **CUATRO:** Para la suscripción de contratos que sobrepasen el valor de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, (US \$ 300,000.00) deberá obtener autorización escrita del Presidente de la Compañía.

Artículo Vigésimo. DEL SUBGERENTE. El Subgerente será designado por la Junta General, para un período de tres años pudiendo ser indefinidamente reelegido, ser socio o no de la compañía. La Junta General podrá acordar, en cualquier tiempo, la remoción del Subgerente. A más de la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía sus atribuciones, serán establecidas por la Junta General de Socios.

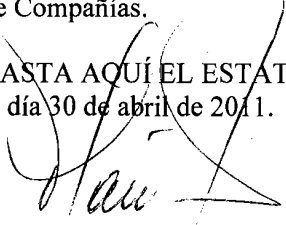
Artículo Vigésimo Primero. FISCALIZACIÓN. La Junta General nombrará un Comisario, socio o no, para el período de un (1) año pudiendo ser indefinidamente reelegido, quien inspeccionará los libros, cuentas, recibos y más documentos contables de la Compañía, con el objeto de informar a la Junta General sobre el resultado de tal inspección, y de formular las observaciones que creyere del caso, inclusive a los balances que serán sometidos a la consideración de la Junta General, a la que presentará su informe anual.

Artículo Vigésimo Segundo. FONDO DE RESERVA. La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio el porcentaje que fija la Ley, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

Si este fondo, una vez constituido disminuye por cualquier causa, se reintegrará en la misma forma.

Artículo Vigésimo Tercero. LIQUIDACIÓN. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, los encargados de la liquidación, serán el Presidente y el Gerente, o uno de ellos, solamente a juicio de la Junta General la que podrá bien designar como liquidador a un tercero. La Liquidación se someterá, en todo caso, a las disposiciones respectivas de la Ley de Compañías.

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO que fue discutido y aprobado por la Junta General de Socios, el día 30 de abril de 2011.

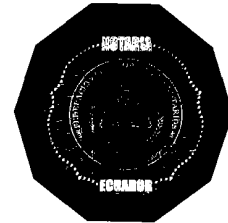


Ing. Diego Calisto Arteta
Secretario de la Junta General de Socios

Se otor-

Dr. Roberto Salgado Salgado

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de escisión y reforma de estatuto social de la compañía Cevallos Calisto Cía. Ltda. a favor de la compañía Planta Industrial LACEC Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a primero de mayo del dos mil once.



NOTARIA TERCERA



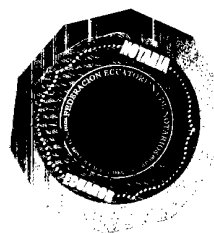
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

CON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Cuarto, literal a) de la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004124, de fecha dieciseis de septiembre del dos mil once, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la escisión y reforma de estatuto social de la compañía "Cevallos Calisto Cía. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a doce de octubre del dos mil once.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

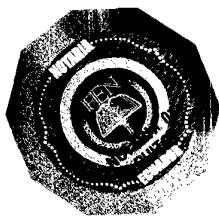
0000014

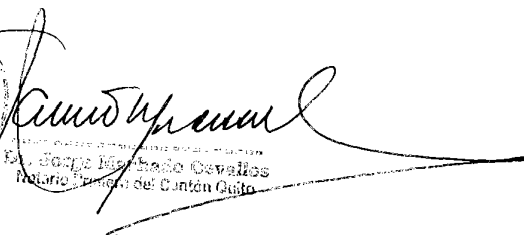


RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004124, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 16 de Septiembre de 2011; se aprueba la escisión de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., que conservará su naturaleza y subsistirá bajo la misma denominación; la disminución de capital, por efecto de la escisión, y la reforma de estatutos.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Cuarto, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 24 de noviembre de 1982.-

Quito, 12 de Octubre de 2011.-

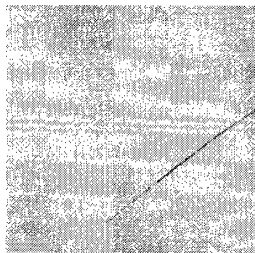
Imc/




Jorge Machado Cevallos
Notario Titular del Cantón Quito



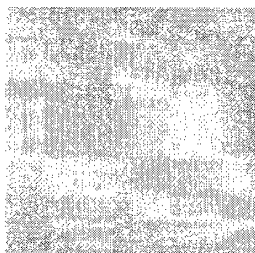
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de septiembre de 2.011, bajo el número **3477** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **159** del Registro Mercantil de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a fs. 403, Tomo 114.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Escisión, disminución de capital por efectos de la escisión, reforma de estatutos de la Compañía **"CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA."** y la creación de la Compañía **"PLANTA INDUSTRIAL LACEC CÍA. LTDA."** otorgada el uno de mayo del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1971**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044549**.- Quito, a doce de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004124

**D. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con los artículos 345 y 346 primer inciso de la Ley de Compañías, la junta general de socios podrá acordar la división de la compañía, en una o más sociedades; y, la compañía que acuerde la escisión mantendrá su naturaleza;

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo de 2011, que contiene la escisión de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.; la creación, por efecto de la escisión, de una nueva compañía que se denominará PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.; la disminución de capital; y, la reforma de estatutos de la compañía escindida que subsiste bajo la denominación de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.;

QUE el artículo 199 de la Ley de Compañías, determina que la Superintendencia de Compañías, dispondrá la publicación, por tres veces consecutivas, de un aviso sobre la pretendida reducción de capital en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía;

QUE la Dirección de Inspección de Compañías mediante memorando No. 0659 de 6 de septiembre de 2011; y, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3931 de 16 de septiembre de 2011, han emitido sendos informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. DM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., que conservará su naturaleza jurídica y subsistirá bajo la misma denominación; la disminución de capital, por efecto de la escisión de USD \$ 323.400,00 a USD \$ 97.400,00; y, la consecuente reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la creación de PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA, la misma que nace como efecto de la escisión de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., que tendrá un capital social de USD \$ 226.000,00, y que se registrará por sus propios estatutos que forman parte de la referida escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía escindida, a



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000000000

fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la pretendida disminución de capital de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el juez: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la constitución de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA. del contenido de la presente Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de mayo de 2011., que contiene la escisión de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., la creación, por efecto de la escisión, de una nueva compañía que se denominará PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.; la disminución de capital y la reforma de estatutos de la compañía escindida que subsiste bajo la denominación de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.; y, que así mismo inscriba esta Resolución aprobatoria; tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de septiembre de 2011

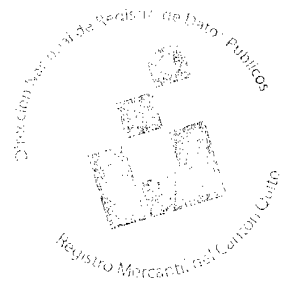
Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 15734
Tr. 01.1.11.000841

Con esta fecha queda en vigor la presente
Resolución, la cual se inscribe en el Libro
del Registro Mercantil, en el Tomo 142
sección 1.ª, folio 142, y se da a conocer en la
Gaceta Oficial de la República de Venezuela en
el Número 23.415, de la fecha de 12 de octubre
de 1975, publicada en el Número 23.415, de la fecha 29
de agosto de 1975, y en el Número 23.415, de la fecha 29
de agosto de 1975.

12 OCT. 1975



En Ginebra, Suiza, a 12 de octubre de 1975.